

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN
ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN (UASS)**

Por una parte, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, en adelante el **VCHGO**, con domicilio en la calle Iturbe 823 c/ Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Viceministra, Señora Andrea Picaso y por la otra, la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en la calle Saturio Ríos esquina Las Residentas, San Lorenzo - Paraguay, representada en este acto por el Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, en su carácter de Rector, convienen en celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ARANCELES PREFERENCIALES Y LAS BECAS:

La **UNIVERSIDAD**, a partir del presente **CONVENIO**, se compromete al otorgamiento de becas y aranceles preferenciales a servidores públicos y familiares hasta primer grado de consanguinidad y afinidad, a fin de colaborar con el **VCHGO** en la promoción de la carrera del servicio civil conforme al siguiente detalle:

1. Descuento General: Se aplicará un descuento del 50% sobre el precio bruto mensual para todas las carreras en todas las facultades, sujeto a las condiciones específicas de cada programa académico.
2. Matrícula exonerada en todas las carreras ofrecidas por la Universidad.
3. Aplicabilidad por Facultad:
 - 3.1 Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades:
El descuento del 50% se aplica uniformemente a todas las carreras ofertadas.
 - 3.2 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Se mantiene el descuento del 50% para todas las carreras.
 - 3.3 Facultad de Ciencias, Tecnologías e Innovación: El descuento del 50% es aplicable a todas las carreras de esta facultad.
 - 3.4 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: Se aplica el descuento del 25% a todas las carreras, incluyendo las ingenierías.
 - 3.5 Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud: El descuento del 50% se aplica a la mayoría de las carreras a excepción de la Carrera de Medicina, con las siguientes consideraciones:
 - a) Se aplicará un descuento del 15% en la carrera de Medicina.
 - b) Las demás carreras de la facultad mantienen el descuento estándar del 50%
 - 3.6 Facultad de Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias: Se continúa ofreciendo un descuento del 30% en todas las carreras que ofrece esta facultad, excepto para la Carrera de Ingeniería Agronómica, la cual no tiene ningún descuento.
4. Condiciones Adicionales:



- 4.1 El descuento se aplicará sobre el precio bruto mensual establecido para cada carrera.
- 4.2 La Universidad se reserva el derecho de modificar los porcentajes de descuento para programas específicos o periodos académicos determinados, previa comunicación al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.
- 4.3 Los descuentos no son acumulables con otras promociones o beneficios, salvo que se indique explícitamente lo contrario.
- 4.4 Para mantener el descuento, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad. Además, deberán mantener un promedio **igual o superior a 4,00** o de lo contrario, pagarán el 100%.
- 4.5 Vigencia: Esta política de descuentos estará vigente para el periodo académico en curso y podrá ser revisada y actualizada por la Universidad para futuros periodos. El descuento estipulado se calculará sobre el precio de lista de los programas; no así sobre posibles precios promocionales y no serán acumulables con otras promociones y sólo tendrán validez mientras el convenio esté vigente. Los pagos realizados dentro del marco de este convenio no serán sujetos a reembolsos. Las inscripciones abonadas dentro del marco de este convenio serán intransferibles y deberán ser utilizadas dentro del año lectivo.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIONES

LA UNIVERSIDAD, aceptará la inscripción que cumpla con los requisitos académicos y documentales para el ingreso a los programas de grado y posgrado.

Cada servidor público y/o su familiar hasta primer grado de consanguineidad y afinidad que se inscriba en **LA UNIVERSIDAD**, accederá al beneficio especial en los costos o aranceles vigentes con la aceptación y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que acredite su vinculación individual o familiar hasta primer grado de consanguineidad y afinidad a la entidad en condición de Miembro y/o funcionario/a público por el cual solicite su inclusión en la nómina de beneficiados/as por el **CONVENIO**.
- b) Cada miembro y/o funcionario público, comprende y acepta que **LA UNIVERSIDAD** ofrece distintas promociones de descuentos no acumulables y que debe elegir 1 (una) que más le convenga al momento de su inscripción.
- c) Cada miembro y/o funcionario toma conocimiento que los beneficios del presente **CONVENIO** son aplicables exclusivamente para el pago de cuotas de inscripciones regulares y no a las inscripciones por materias.
- d) Preferentemente, el **VCHGO**, proveerá a **LA UNIVERSIDAD** los datos de los potenciales beneficiarios de este convenio. Los datos básicos consistirán en Nombre y Apellido, Cedula de Identidad, correo electrónico, número de teléfono, edad, programa de grado o posgrado de su interés, turno,



modalidad, periodo de inscripción, sede de la universidad, domicilio, ciudad de origen y OEE del beneficiario y/o su familiar.

- e) **LA UNIVERSIDAD** llevará el registro de las personas inscriptas como alumnos bajo este CONVENIO, a efectos académicos, estadísticos y de control administrativo.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE OPERAR

Los beneficios serán otorgados una vez que el/la beneficiario/a solicite al VCHGO vía Área de Recursos humanos del OEE al que pertenece, su inclusión en la nómina de beneficiados/as por el CONVENIO.

El VCHGO a través de la Coordinación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay – INAPP, dependiente de la Dirección de Formación para el Desarrollo periódicamente y hasta el mes de octubre cada año, remitirá a la UNIVERSIDAD las listas de beneficiados/as para la aplicación de los aranceles preferenciales

CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ambas instituciones explorarán oportunidades para colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, fomentando la generación de conocimiento aplicado a las necesidades del sector público. Se establecerá un equipo conjunto para evaluar propuestas de proyectos de investigación, asegurando la relevancia y aplicabilidad de los resultados.

LA UNIVERSIDAD podrá cooperar con el Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP), para el desarrollo de seminarios nacionales e internacionales, referentes a Políticas Públicas, y temas afines del sector público dirigidos a funcionario/as públicos de la Alta Gerencia Pública. Así como coordinara la participación de docentes nacionales e internacionales de la Universidad, para dictar charlas o seminarios en el INAPP.

LA UNIVERSIDAD promoverá la participación activa de estudiantes en proyectos prácticos relacionados con las funciones y desafíos del VCHGO, proporcionando una experiencia práctica y contribuyendo al desarrollo de soluciones innovadoras.

Se facilitará la coordinación entre profesionales del VCHGO y estudiantes de LA UNIVERSIDAD para garantizar una colaboración efectiva en proyectos específicos.

El **VCHGO**, a través de su representante y/o encargado enviará a **LA UNIVERSIDAD**, en forma periódica y hasta el mes de octubre de cada año, las listas de beneficiados/as para la aplicación de los aranceles preferenciales en el siguiente inicio académico.

CLÁUSULA QUINTA: MONITOREO DEL ÍNDICE DE SATISFACCIÓN

El INAPP implementará un sistema de monitoreo del índice de satisfacción de los beneficiarios, a través de encuestas periódicas, con el objetivo de evaluar la calidad de los servicios y realizar mejoras continuas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Específico, se suscribe el presente acuerdo entre las instituciones.

FULGENCIO SAMUDIO OZUNA
Rector
Universidad Autónoma San Sebastián

ANDREA MERCEDES PICASO
Viceministerio de Capital Humano y Gestión
Organizacional
Ministerio de Economía y Finanzas